

**Crédito suplementario para el ramo de
Justicia.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Lima, 16 de febrero de 1928.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario de cuarenta y un mil doscientas cincuenta y ocho libras cuatrocientos treintinueve milésimos (L.p. 41,258. 4.39). a la partida No. 379, "para el sostenimiento de los establecimientos represivos y de simple detención en la República, etc.", del pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupues-
to

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Casa de Gobierno, Lima, veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.